VACUNO DE CEBO

(LÍNEA 402)

PLAN 2024

agroseguro

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	25/03/2024	Versión inicial
1.1	20/09/2024	Cambio de precios Castilla La Mancha (precios desde 20 de octubre inclusive)
1.2	20/01/2025	Inclusión contratación RyD en Mallorca

ÍNDICE **PÁGINA**

1. **Modificaciones respecto a la campaña anterior** 4
2. **Aclaraciones sobre la tramitación del seguro** 6

- Especies asegurables 6
- Período de suscripción y ámbito de aplicación 6
- Período de modificaciones.....7
- Objeto del seguro.....7
- Posibilidad de contratación 8
- Conceptos que figuran en los módulos.....10
- Módulos de contratación 11
- Datos del asegurado.....13
- Subvenciones ENESA. 14
- Subvenciones Comunidades Autónomas. 15
- Datos fijos de las explotaciones por tipo capital 17
- Datos variables por tipo capital.....20
- Bonificaciones/recargos.....22
- Pago 23
- Siniestros.....25
- Designación de beneficiario.....26

Anexo I Procedimiento de aplicación precios especiales RyD 28

Anexo II Aclaraciones en contratación sobre explotaciones compuestas por varios titulares (modelo P074).....33

Cambios de titularidad.....36

1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

Aspectos técnicos y de gestión

- Identificación ganadera: La identificación del ámbito de las explotaciones ganaderas, se realizará con la codificación única REGA, en lugar de la codificación Agroseguro

- Garantía vida

- Precios garantía de vida

  Revisión de los valores unitarios máximos y mínimos a aplicar a efectos del cálculo del capital asegurado y de las indemnizaciones.

- **Subvenciones**

  Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

  - **No se aplicará subvención a los recargos**.
  - **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base** excepto para el módulo 1.
  - **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales por características del asegurado.**
  - Cambio del **sistema de modulación**: se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
  - El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
  - **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención**: la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

  Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

- Garantía RyD

- Precios garantía RyD: Se mantienen los precios y gestoras para la garantía de “Retirada y Destrucción” a excepción de las Comunidades Autónomas:

  Asturias, Baleares (Menorca y Mallorca), Castilla La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia y La Rioja.

- Revisión de los pesos medios de referencia que se establecen en la Orden Ministerial. Adecuación de las tasas a estos nuevos pesos.

.

Nueva gestión de RyD Mallorca:

Con fecha 20 de enero de 2025 se reinicia la contratación del seguro para la retirada y destrucción de animales en el ámbito de la isla de Mallorca.

Por exigencias normativas de la administración competente en la gestión de residuos de esta Comunidad Autónoma, se requiere que, **al menos 10 días antes de contratar el seguro**, los ganaderos estén dados de alta como productores de residuos de origen animal en el Registro de producción y gestión de residuos de las Islas Baleares. Para ello, los ganaderos interesados, deberán autorizar al servicio de Sanidad y Bienestar animal para que gestione su alta ante residuos, mediante una comunicación dirigida al siguiente correo corporativo: ramaderia@dgagric.caib.es.

Es importante que antes de realizar la contratación, se compruebe si el ganadero está dado de alta con una antelación mínima de 10 días como productor de residuos de origen animal (cód. LER 020102) en el siguiente enlace:

Registre Producció i Gestió de Residus

Si una vez contratada la póliza, Agroseguro comprueba que no cumplen los criterios establecidos por la Consejería, indicados anteriormente, procederemos a dejar la póliza sin efecto, procediendo a la devolución de la prima.

A continuación, detallamos cómo se va a realizar la gestión, tanto de recepción de avisos de retirada, como la propia eliminación de los animales, ya que algunos procesos se van a realizar de forma diferente en función del tamaño del animal.

Se considerarán dos tipos de animales: los cadáveres de animales de pequeña envergadura serán: crías de ovino-caprino y porcino hasta los cuatro meses, aves y conejos. El resto de los cadáveres de animales serán considerados de gran envergadura (porcino y ovino-caprino mayor de cuatro meses, y todos los bovinos y equinos).

El motivo de dicha particularidad obedece a las limitaciones actuales para la eliminación de estos residuos en las instalaciones existentes en la isla. Es únicamente viable la incineración de los de pequeña envergadura, debiéndose eliminar los de gran envergadura mediante enterramiento en celda especifica. Así:

- Los animales de gran envergadura se procesarán en la celda gestionada por EMAYA, empresa pública municipal del Ayuntamiento de Palma de Mallorca encargada de gestionar servicios públicos relativos a ciclo integral del agua, gestión de residuos y limpieza y energía y movilidad.

- Los animales de pequeña envergadura se van a procesar en la incineradora de TIRME, empresa concesionaria del servicio público Insular de tratamiento de residuos urbanos y asimilables de Mallorca. **Para poder retirar estos animales, las explotaciones deberán disponer de contenedor.**

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos **únicamente se pueden efectuar por vía telefónica**. Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00.

Con el fin de facilitar la gestión:

- Los apartados de precios vida y precios RyD, se publican en un único fichero Excel.
- Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: “Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros”.

2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

IMPORTANTE

- **En el caso de tener póliza de la línea 415 Retirada y Destrucción en vigor, y se desee asegurar la retirada como garantía adicional de la línea de Vida, se debe contratar la línea de Vida sin esta garantía y al vencimiento de la línea 415 solicitar su inclusión.**
- **En caso de que el seguro de la línea 415 se haya contratado como renovable deberán solicitar la rescisión del mismo antes de su vencimiento.**
- **En ningún caso se dará de baja la línea 415 Retirada y Destrucción, para incluirlo en una póliza de vida.**

○ ESPECIE ASEGURABLE

Especie
001 Bovino

○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Especies	Tipo de capital	Fecha		Domiciliadas (confirmación por SWEB) y No domiciliadas (último día de pago y confirmación por SWEB)
		Inicio	Final	
001 Bovino	017 Animales 015 RyD Animales	01/06/2024	31/05/2025	02/06/2025

○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tipo de capital	Ámbito de aplicación	
017 Animales	Península, Baleares y Canarias	
015 RyD Animales	Comunidades Autónomas	
	ANDALUCIA ARAGÓN ASTURIAS BALEARES (Mallorca y Menorca) CANARIAS CANTABRIA CASTILLA-LA MANCHA CASTILLA-LEÓN	CATALUÑA EXTREMADURA GALICIA LA RIOJA MADRID MURCIA NAVARRA VALENCIA

○ PERÍODO DE MODIFICACIONES

Tipo de capital: 017 Animales	
Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	**Plazos**
Se consuma el capital asegurado.	Durante la vigencia del seguro
Se produzca la muerte o un sacrificio obligatorio indemnizado de todos los animales de la explotación.	
El Infraseguro sea superior al 7%.	
Baja de animales en la explotación	
Si el valor asegurado de la explotación es superior al valor de la explotación y la diferencia es superior al 7%.	
Modificaciones por cambios en la composición de la explotación	
El asegurado podrá modificar hasta 3 veces a lo largo de la vigencia de la póliza la composición de los grupos de raza de su explotación para adaptarla a la situación real del momento actualizada.	
Condiciones	
Agroseguro procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.	

Tipo de capital: 015 Retirada y destrucción animales	
Documento de modificación	
Alta de animales en la explotación	**Plazos**
Si a lo largo de la vida del contrato aumenta el censo habitual de su ciclo productivo. Si por parte de Agroseguro se solicitará documentación que avale el cambio, el asegurado estará obligado a facilitársela.	Durante la vigencia del seguro
Baja de animales en la explotación	
Si a lo largo de la vida del contrato disminuye el censo habitual de su ciclo productivo	
Condiciones	
La gestión de las bajas se justificará mediante las guías de origen y sanidad pecuaria o la documentación oficial que evidencie el destino de los animales que causan baja en la explotación y será necesario acreditar el censo que queda en la explotación. En caso de que hubiera discrepancia, se mantendrá en la póliza el censo más alto. AGROSEGURO procederá a emitir el recibo de prima correspondiente al período comprendido entre la comunicación de modificación de alta o baja de animales y el vencimiento de la póliza.	

○ OBJETO DEL SEGURO

GARANTÍAS BÁSICAS

Riesgos cubiertos (1)
Incendio
Inundación
Rayo
Nieve
Aplastamiento por derrumbamiento
Intoxicación
Fiebre aftosa **(2)**

(1) Se cubre la muerte cuando afecte al menos a cuatro animales.

(2) Se declarará a nivel de detalle para cada explotación**,** a nivel de gestión será como **adicional obligatoria elegible** (Consultar Condición Especial 2ª)

GARANTÍAS ADICIONALES

Elegible a nivel de cabecera

Garantía adicional	Incompatibilidades
Mortalidad otras causas	INCOMPATIBLE CON: Brote de enfermedad
Brote de enfermedad	INCOMPATIBLE CON: Mortalidad otras causas
Retirada y destrucción	NO TIENE

Elegible a nivel de EXPLOTACIÓN

Garantía adicional	Incompatibilidades
Pérdida de calificación de saneamiento	NO TIENE

IMPORTANTE

No podrán elegir la garantía adicional de retirada y destrucción los asegurados que tengan otras explotaciones con ganado vacuno no asegurables en esta línea, pudiendo asegurarse en la línea específica de retirada y destrucción (Línea 415).

Si se elige una garantía adicional a nivel de cabecera, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.

○ POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE**.

- A efectos del seguro se consideran clase única:

Especie	Pólizas
Bovinos	1 Póliza

- No podrán suscribir esta línea las explotaciones:
  - Mataderos
  - Autoconsumo
  - Ocio
  - Experimentación o ensayo y centros de enseñanza
  - Tratantes
  - Ganado de Lidia
  - Núcleos zoológicos

○ TIPOS DE EXPLOTACIÓN

Se establecen distintos tipos de explotación, denominados "**régimen"** a efectos del seguro.

Tanto para la garantía "Básica", como para las garantías "Adicionales", los asegurados declararán el tipo que defina a cada una de sus explotaciones:

Régimen		
Tipo 1	Explotación de cría o mamonera	Explotación a la que son trasladados los terneros mamones una vez apartados de sus madres y en la que se realiza un manejo orientado a alcanzar un peso vivo determinado, para posteriormente iniciar el período de cebo o engorde en un cebadero. Los animales son alimentados inicialmente con leche materna o con lactoreemplazantes para su posterior destete.
Tipo 2	Cebadero	Explotación dedicada al engorde tanto de terneros procedentes de mamoneras como de terneros pasteros, con destino final a matadero, directo o indirecto a través de otros cebaderos, tratantes o certámenes ganaderos permanentes, o a exportación.
Tipo 3	Explotación de ciclo completo	Explotación que conjuga los dos modelos productivos anteriores, a la que son trasladados los terneros mamones una vez apartados de sus madres y en la que se mantienen durante todo el período de cebo, hasta alcanzar el peso vivo necesario para su destino a matadero o exportación

- **CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS**

Garantías	**Básica**	Se cubren los daños ocasionados en los animales por los riesgos cubiertos para esta garantía.
	Adicionales	Para complementar la garantía básica, se podrán asegurar las garantías adicionales, cuyos riesgos cubiertos se podrán elegir en función de lo estipulado en el Anexo I de las Condiciones Especiales.
Riesgos cubiertos (1)	**Garantía básica**	Incendio, inundación, rayo, nieve, aplastamiento por derrumbe, intoxicación, fiebre aftosa.
	Garantías adicionales	Mortalidad otras causas, pérdida de calificación saneamiento, brote de enfermedad, retirada y destrucción de animales
Régimen (2)	Explotación cría o mamonera Cebadero Explotación ciclo completo	
Grupos de Raza (3)	Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación I Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación II Resto razas de aptitud cárnica y conjunto mestizo conformación A Resto razas de aptitud cárnica, razas de doble aptitud y conjunto mestizo conformación B Razas de aptitud láctea	
Capital asegurado	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.	
Capital garantizado	Es el límite máximo de indemnizaciones que podría percibir el asegurado en el período de vigencia de la póliza.	
Cálculo de la indemnización	Depende del riesgo cubierto, según se establece en la condición especial 26ª.	
Franquicia	**Daños**	Se aplica restando a la cuantía económica del daño, el importe que supone multiplicar el porcentaje de esta franquicia sobre el valor del daño.
% de Franquicia	Se aplica porcentaje de franquicia en función del riesgo.	

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro.

(2) Régimen: Se establecen distintos tipos de explotación, denominados régimen a efectos del seguro. Los asegurados declararán el tipo que defina cada una de sus explotaciones. El régimen es único por explotación (código REGA)

(3) Grupos de razas: En caso de que un grupo de raza suponga al menos el 70% del total de animales que integran la explotación, ése será el grupo racial que defina la explotación; en caso de que ningún grupo racial alcance el 70% del total de animales de la explotación, se podrán asegurar tantos grupos raciales como sea necesario.

○ MÓDULOS DE CONTRATACIÓN

Se detallan las garantías adicionales y coberturas elegibles:

I.1. GARANTÍA BÁSICA

GARANTÍA BÁSICA								
	Riesgos cubiertos	**Tipo de explotación**	**Grupos de razas**	**Capital asegurado**	**Capital garantizado**	**Cálculo de la indemnización**	**Tipo de franquicia**	**% de franquicia**
Garantía Básica	Incendio Inundación Rayo Nieve Aplastamiento por derrumbe Intoxicación (Con un mínimo indemnizable de 4 animales) Fiebre aftosa	Todos	Todos	100%	Elegible: 100% 50% 25%	Tabla por edad, grupo de raza, tipo de animal y sexo	Daños (Fiebre Aftosa Sin franquicia)	10%

El asegurado podrá elegir el **Garantizado** a nivel de cabecera, es decir el capital garantizado para la garantía básica, para ello indicará un único valor entre los siguientes:

011 100%
003 50%
012 25%

Para esta elección se deberá tener en cuenta el número de explotaciones (códigos REGA) asegurados.

Número de explotaciones (Códigos REGA)		
1 a 9	**10 a 19**	**Más de 19**
100%	100% 50%	100% 50% 25%

I.2. GARANTÍAS ADICIONALES

GARANTÍAS ADICIONALES								
	Riesgos cubiertos	**Tipo de explotación**	**Grupos de razas**	**Capital asegurado**	**Capital garantizado**	**Cálculo de la indemnización**	**Tipo de franquicia**	**% de franquicia**
1 - Mortalidad otras causas (1) (2)	Muertes	Todos	Todos	100%	100%	Según tabla	Daños	15%
2 - Pérdida de calificación saneamiento	Compensación por la pérdida de calificación					Compensación	Sin	Sin
3 - Brote de enfermedad (1)	Mortalidad por brote de enfermedad					Según tabla	Daños	15%
4 - Retirada y destrucción de cadáveres	Retirada y destrucción / Enterramiento autorizado / Sacrificios decretados por la Administración en los casos especificados					Precios gestora Compensación contra factura: lo mayor entre 600€ o el 20% del capital asegurado	Sin	Sin

(1) Incompatibles entre sí.

(2) Aquellos asegurados que deseen incluir dicha garantía adicional y no tengan asignado coeficiente de adaptación al riesgo, deberán solicitarlo al correo electrónico producción@agroseguro.es

No hay condiciones de coberturas elegibles, para las garantías adicionales de:

- Pérdida de calificación de saneamiento: Elegible a nivel de **explotación**.
- Retirada y destrucción de animales

IMPORTANTE: Si se elige una garantía adicional, se elige para todas las explotaciones de la póliza, capacitadas para contratarla y serán las que rijan durante todo el período de vigencia del contrato.

○ DATOS DEL ASEGURADO

Podrá ser el titular del seguro quién figure en el REGA como titular del código de la explotación o de una subexplotación de ese código REGA. Igualmente podrá ser titular de la póliza toda aquella persona, física o jurídica, que, teniendo interés en el bien asegurable, figure en algún apartado de dicho código REGA., o en el Registro Individual de Identificación Animal (RIIA). En el caso de que la explotación esté formada por los códigos REGA de varios titulares, los asegurados serán todos y, mediante el documento correspondiente designarán, de entre ellos, a quien habrá de representarlos a efectos del seguro, haciéndolo figurar en primer lugar, en la declaración del seguro.

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo

- **SUBVENCIONES ENESA**

GARANTÍA DE VIDA

				Características del asegurado						Prácticas de reducción de riesgo	Condiciones productivas		
% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Jóven agriccultor/a Cód. 10	Continuidad aseguramiento	% Nueva contratación	% ADSG Cód. 18	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asocitativa Cód. 15
17	28,05	5	1	18	18	18	28	5	3	5	3	5	48

Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:
- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

GARANTÍA DE RyD

Será de aplicación lo estipulado para este Plan en el seguro de **Retirada y Destrucción** (cód. 415**).**

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa

Igualmente, les recordamos que la declaración de seguro es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la administración general del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las ordenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

- **SUBVENCIONES DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes Empresas para Comunidades Autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las Comunidades Autónomas.

Datos fijos a nivel de póliza	
Modalidad de seguro	**"R"** SEGURO RENOVABLE
	"N" SEGURO NO RENOVABLE

Datos fijos explotaciones				
Código REGA	Serie alfanumérica única que identifica a la explotación en el registro de explotaciones (REGA) y que toda explotación está obligada a tener y, por consiguiente, **deberá figurar en todas las explotaciones amparadas por dicha póliza,** **Se consideran explotaciones diferentes aquéllas que tengan distinto código REGA, especie y/o distinto régimen.** Se validará el código de explotación indicado en póliza, con la base de datos que nos proporciona ENESA. En caso de no estar incluido en la base de datos y Si se encontrase realmente inscrito en el REGA y es una explotación asegurable, según se recoge en las condiciones especiales, pueden asegurar y enviar la documentación que lo acredite al correo electrónico: librodeexplotacion@agroseguro.es.			
N.º Animales	**Tipo de capital**	**015 RyD**	El asegurado declarará, en el momento de suscribir el seguro, el censo que compondrá, durante el período de cobertura, cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta el censo medio de animales que tendrá la explotación en cualquier momento del período de garantías. **En ningún caso el número declarado podrá ser inferior al censo real en el momento de la contratación que aparezca en el REGA,** como mínimo se asegurará el número de animales que hay en la explotación en el momento de la contratación.	
		017 Animales	El asegurado declarará con el mínimo de lo que en ese momento posee, el número de animales que tendrá su explotación en cualquier momento del período de vigencia del seguro.	
Precio	**Tipo de capital**	**015 RyD (1)**	El precio a efectos del seguro es único, correspondiente al máximo establecido por ENESA.	
		017 Animales	Pueden elegir precio a asegurar entre el mínimo y el máximo establecido. En ningún momento se obliga a asegurar al precio máximo, **teniendo en cuenta que todos los animales de la explotación deben asegurarse al mismo porcentaje respecto del valor unitario máximo, que por tipo de animal les corresponde**.	
	Tipo de capital		**015 RyD** **017 Animales**	€/animal

(1) Se podrán pactar precios, para lo cual se marcará la casilla correspondiente a Condiciones Particulares de acuerdo con el motivo o gestor de la negociación:

- 1 Pacto expreso de precio
- 2 ADS
- 3 Cooperativa/Asociación

En póliza se indicará el precio de retirada pactado. El precio a efectos del seguro será el resultado de multiplicar el precio de retirada pactado por los pesos de referencia, establecidos por ENESA.

Se ha establecido un procedimiento de aplicación y un documento de cumplimentación, que podrán encontrar en el apartado correspondiente de esta norma (Anexo III). Así mismo este documento se encuentra publicado en nuestra página web mediante la siguiente ruta: Atención al cliente/Condiciones Particulares seguro RyD.

- **DATOS FIJOS DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL**

  GARANTÍA DE VIDA

Tipo capital 017 Animales				
Especie	**Régimen (1)**	**Grupo razas (2)**	**Tipo animal (3)**	**Animales a declarar**
001 Bovino	001 Explotación cría o mamonera 002 Cebadero 003 Explotación ciclo completo	001 Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación I 002 Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación II 003 Resto razas de aptitud cárnica y conjunto mestizo (conformación A) 004 Resto razas de aptitud cárnica, razas de doble aptitud y conjunto mestizo (conformación B) 005 Razas de aptitud láctea	001 Cebo	El asegurado declarará, con el mínimo de los animales que en este momento posea, el número de animales que tendrá su explotación en cualquier momento del período de vigencia del seguro.

(1) RÉGIMEN:

- Los asegurados declararán el que defina cada una de sus explotaciones en función del modelo productivo.
- El régimen es único por explotación (código REGA).

Régimen	
001 Explotación cría o mamonera	Explotación a la que son trasladados los terneros mamones una vez apartados de sus madres y en la que se realiza un manejo orientado a alcanzar un peso vivo determinado, para posteriormente iniciar el período de cebo o engorde en un cebadero. Los animales son alimentados inicialmente con leche materna o con lactoreemplazantes para su posterior destete.
002 Cebadero	Explotación dedicada al engorde tanto de terneros procedentes de mamoneras como de terneros pasteros, con destino final a matadero, directo o indirecto, o a exportación.
003 Explotación ciclo completo	Explotación que conjuga los dos modelos productivos anteriores, a la que son trasladados los terneros mamones una vez apartados de sus madres y en la que se mantienen durante todo el período de cebo, hasta alcanzar el peso vivo necesario para su destino a matadero o exportación.

(2) **Grupos de Raza:** A efectos del seguro se clasifican y definen los siguientes grupos de razas:

Grupos de raza	Razas
001 Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación I	Aberdeen Angus, Asturiana de los Valles, Blanco Azul Belga, Blonda de Aquitania, Charolesa, Limusina, Pirenaica y Rubia Gallega.
002 Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación II	Aubrac, Avileña-Negra Ibérica, Gascona, Hereford, Retinta, Salers, Shorthorn y Wagyu.
003 Resto razas de aptitud cárnica y conjunto mestizo (conformación A)	Podrán ser asegurados en este grupo racial aquellos animales pertenecientes a explotaciones de cebo que puedan justificar documentalmente que al menos el 70% de las canales pertenecientes a los animales enviados a matadero en el período de los doce meses previos a la contratación del seguro, han obtenido la clasificación de S-Superior, E-Excelente o U-Muy buena en base al modelo SEUROP de clasificación de canales, tal y como marca el artículo 10 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007.
004 Resto razas de aptitud cárnica, razas de doble aptitud y conjunto mestizo (conformación B)	Se asegurarán en este grupo racial aquellos animales pertenecientes a las razas de doble aptitud leche-carne (Montbéliarde, Normande y Fleckvieh), y los animales pertenecientes a explotaciones de cebo que no reúnan los requisitos indicados en los apartados anteriores.
005 Razas de aptitud láctea	Todas las razas de aptitud láctea.

En caso de que un grupo de raza suponga al menos el 70% del total de animales que integran la explotación, ése será el grupo racial que defina la explotación; en caso de que ningún grupo racial alcance el 70% del total de animales de la explotación, se podrán asegurar tantos grupos raciales como sea necesario.

(3) Tipos de Animal: A efectos del seguro**,** se considera **un solo tipo de animal por régimen**, que incluye todos los animales asegurables.

GARANTÍA ADICIONAL RyD

Tipo capital 015 RyD				
Especie	**Régimen**	**Grupos de raza**	**Tipo animal**	**Animales a declarar**
001 Bovino	001 Explotación cría o mamonera 002 Cebadero 003 Explotación ciclo completo	001 Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación I 002 Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación II 003 Resto razas de aptitud cárnica y conjunto mestizo (conformación A) 004 Resto razas de aptitud cárnica, razas de doble aptitud y conjunto mestizo (conformación B) 005 Razas de aptitud láctea	001 Cebo	El asegurado declarará, en el momento de suscribir el seguro, el censo que compondrá, durante el período de cobertura, cada una de sus explotaciones, teniendo en cuenta el censo medio de animales que tendrá la explotación en cualquier momento del período de garantías, que se calculará en virtud del censo registrado en el REGA en los días 1 y 15 de cada mes. **En ningún caso el número declarado podrá ser inferior al censo real en el momento de la contratación que aparezca en el REGA.**

○ DATOS VARIABLES DE LAS EXPLOTACIONES POR TIPO DE CAPITAL

GARANTÍA DE VIDA

				Datos variables Tipo de capital 017 Animales
Especie	**Régimen**	**Grupos de raza**	**Tipo animal**	**Calificación de saneamiento (1)**
001 Bovino	001 Explotación cría o mamonera 002 Cebadero 003 Explotación ciclo completo	001 Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación I 002 Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación II 003 Resto razas de aptitud cárnica y conjunto mestizo (conformación A) 004 Resto razas de aptitud cárnica, razas de doble aptitud y conjunto mestizo (conformación B) 005 Razas de aptitud láctea	001 Cebo	001 T3B3 002 T3B4

(1) Calificación de saneamiento: Se indicará **a nivel de tipo de capital**. Solo podrán asegurar la garantía de la perdida de calificación de saneamiento, aquellas explotaciones que tengan una de las siguientes calificaciones:

- 001 T3B3
- 002 T3B4

GARANTÍA ADICIONAL RYD

Especie	Datos variables - Tipo de capital 015 RyD		
	Gestora (1)	Condiciones particulares (2)	Precio retirada pactado
001 Bovino	**MURCIA** 022 Grasas Martínez González S.L 030 Conlopar S.L.U.	001 Pacto Expreso Precio 002 ADS 003 Cooperativas/Asociaciones	Si existen Condiciones Particulares, se deberá indicar en cada explotación sobre la que se ha negociado precio.

GESTORAS

(1) **No se podrá modificar esta elección durante la vigencia del seguro.**

CONDICIONES PARTICULARES

(2) Se podrán pactar Condiciones Particulares de precios.

○ BONIFICACIONES / RECARGOS Y COEFICIENTES DE ADAPTACIÓN AL RIESGO

GARANTÍA VIDA:

I. GARANTÍA BÁSICA, PÉRDIDA DE CALIFICACIÓN POR SANEAMIENTO Y BROTE DE ENFERMEDAD:

- Estas garantías no tendrán bonificación, ni recargo, ni coeficiente de adaptación al riesgo.

II. GARANTÍA DE MORTALIDAD POR OTRAS CAUSAS:

- A cada explotación se le aplicará un coeficiente de adaptación según su riesgo, que modulará y adaptará la tasa con arreglo a la mortalidad obtenida en los últimos 3 planes sin incluir los riesgos cubiertos por la garantía básica. Este coeficiente tendrá un valor mínimo del 0,3 y un valor máximo de 4.

- Aquellos asegurados que hubiesen contratado esta garantía en el plan inmediatamente anterior se les aplicará una limitación en la variación del producto de la tasa de referencia por el coeficiente de más menos 2,5 veces.

GARANTÍA ADICIONAL RyD:

GARANTÍA ADICIONAL DE RETIRADA Y DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES:

- Se aplicará a los asegurados o a su explotación una bonificación o recargo, en la cuantía y con los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.

CAMBIO TITULAR EXPLOTACIÓN (RyD):

- Cuando se incorpore a la declaración una explotación asegurada anteriormente por otro titular, será de aplicación bonificación o recargo, según los requisitos establecidos en la Condición Especial 14ª.

- La operativa en la gestión, se puede consultar en el apartado específico de esta norma “Cambios de Titularidad”.

En la página web de Agroseguro, (Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos), se puede consultar la medida asignada en los dos últimos planes por el N.I.F. del asegurado.

○ PAGO

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes, según la modalidad de seguro elegida por el asegurado:

<table>
<tr><th colspan="3">Forma de pago</th><th>Importe a abonar</th><th>Plazo de abono</th><th>Medio de pago</th><th>Cómo se realiza el abono</th></tr>
<tr><td colspan="3" rowspan="2">Contado</td><td rowspan="2">El 100% de la prima</td><td rowspan="2">En el momento de la suscripción del seguro</td><td>T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones</td><td>Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza</td></tr>
<tr><td>N - Transferencia</td><td>Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Fraccionado (1)</td><td rowspan="3">Elegible</td><td>1º Recibo</td><td>Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval</td><td>En el momento de la suscripción del seguro</td><td rowspan="3">T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones

S - Domiciliado solo las regularizaciones</td><td>Mediante la c/c indicada en la póliza</td></tr>
<tr><td>Fraccionamiento en dos pagos</td><td>La segunda y última fracción, no podrá superar el 90% del importe del coste de seguro a cargo del tomador</td><td>Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3 ,6,9 o 11 meses</td><td rowspan="2">Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza</td></tr>
<tr><td>Fraccionamiento en cuatro pagos</td><td>Las siguientes fracciones no podrán superar el 90 % del importe del coste del seguro a cargo del tomador. Cada uno estos pagos no superarán el 30%.</td><td>Se pasará al cobro en: 90, 180 y 270 días, desde la fecha de entrada en vigor</td></tr>
</table>

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

  (Ver Condición Especial 16ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo “reducido” y a partir de ese importe el modelo a presentar será el “completo”, en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
• Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades	• Formulario de solicitud • Fotocopia NIF • IRPF o Impuesto de Sociedades • Documentación acreditativa bienes

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico, tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: www.saeca.es

<table>
<tr><th>Modalidad</th><th>Pago fraccionado</th><th>Medio de pago</th><th>CCC</th><th colspan="2">Destinatario</th></tr>
<tr><td rowspan="4">Renovable</td><td>SÍ</td><td rowspan="3">T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones</td><td rowspan="3">SÍ</td><td colspan="2">Asegurado</td></tr>
<tr><td rowspan="3">NO</td><td rowspan="3">Elegible</td><td>Asegurado</td></tr>
<tr><td>Tomador</td></tr>
<tr><td>Otros</td></tr>
<tr><td rowspan="4">No renovable</td><td>SÍ</td><td>T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones

S - Domiciliado solo las regularizaciones</td><td>SÍ</td><td colspan="2">Asegurado</td></tr>
<tr><td rowspan="3">NO</td><td rowspan="2">T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones</td><td rowspan="2">SÍ</td><td rowspan="3">Elegible</td><td>Asegurado</td></tr>
<tr><td>Tomador</td></tr>
<tr><td>N - Transferencia</td><td>NO (1)</td><td>Otros</td></tr>
</table>

(1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

  - El "**importe abonado"** debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.

  - En el "**concepto de la transferencia"**, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

  No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

  - El "**importe domiciliado"** debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.

○ SINIESTROS

NOTIFICACIÓN

GARANTÍA DE VIDA

En caso de siniestro el tomador del seguro. asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro en el plazo de 24 horas, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 38 o 692 66 93 00, indicando como mínimo los datos especificados en las Condiciones Especiales del seguro.

Para dar comienzo a la cobertura de brote de Enfermedad el asegurado deberá avisar a Agroseguro S.A. cuando en los 7 días anteriores a la comunicación haya tenido al menos 4 animales muertos, en cuyo caso se comenzará a contar el número de bajas que se vayan produciendo en los días siguientes hasta completar 8 semanas íntegras, contadas desde la fecha de la primera baja (la menor de los 4 primeros animales muertos).

GARANTÍA ADICIONAL RyD

En el caso de que el animal asegurado muera, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o a la Gestora correspondiente de su territorio, mediante comunicación telefónica ☎ 91 038 74 38 o 692 66 93 00 o a través de la web.

(Ver Condición Especial 21ª)

ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestros para ambas garantías

- En la página web de Agroseguro: www.agroseguro.es
  - En la ruta: Atención al cliente/Avisos de retirada o
  - En la ruta: Área de clientes/Avisos de retirada (previa solicitud de alta de usuario)

- APP para el móvil
  - Agroseguro Ganado
  - Agroseguro Clientes

RyD MALLORCA

La recogida de los animales muertos se realizará de forma separada en función del tamaño. Para ello, los asegurados deberán separar los cadáveres de los animales de gran envergadura del resto, en contenedores o lugares de recogida distintos.

Los avisos para la retirada de los animales muertos **únicamente se pueden efectuar por vía telefónica.** Los números de contacto para solicitar la retirada son los siguientes: 91 038 74 38 o 692 66 93 00

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO
(SOLO GARANTÍA DE VIDA)

Plan:
Línea de seguro:
N.º referencia póliza:
N.º referencia colectivo:

D/Dña. asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C.Postal	
Provincia:	Teléfono	

Datos de la cesión

El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):

- ○ [ ] El 100% de la indemnización.
- ○ [ ] El [ ] % de la indemnización.
- ○ [ ] El importe fijo de [ ] €:
- ○ [ ] La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: [ ]
- ○ [ ] La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: [ ]

Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

Observaciones:

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En a de de

Firma asegurado:

Mod P007

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO

Este Impreso se utilizará únicamente, cuando el Asegurado de una póliza individual o colectiva, desea designar Beneficiario de la Indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- PLAN y LINEA DE SEGURO Se transcribirá el año del Plan y el nombre de la Línea de Seguro.

- N.º DE REF. DE PÓLIZA Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente póliza Agrícola o Ganadera.

- N.º DE REF. COLECTIVO Se transcribirá el n.º de referencia del Seguro Colectivo. En caso de tratarse de un Seguro Individual, dejar en blanco.

- ASEGURADO Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del Asegurado que designa Beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la póliza Agrícola o Ganadera; es imprescindible señalar el D.N.I. o N.I.F. del asegurado.

- BENEFICIARIO Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe Beneficiarlo.

- DATOS DE LA CESIÓN Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza.

OPCIONES DE CESIÓN:

100% DE LA INDEMNIZACIÓN

PORCENTAJE SOBRE LA INDEMNIZACIÓN. En el caso de existir varias Designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.

IMPORTE FIJO. Se consignará una cantidad fija en Euros.

PARCELAS. Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la Referencia(s) Catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder la indemnización y el % de la indemnización. En caso de dejar en blanco la casilla de %, se entenderá que se cede el 100%.

EXPLOTACIONES. Se indicará el número de explotación del que se desea ceder la indemnización. Asimismo, se ha de indicar el % de indemnización y, en caso de dejar en blanco, se entenderá que se cede el 100%.

- DATOS DEL IBAN DEL BENEFICIARIO PARA EL ABONO DE SINIESTROS Se debe indicar el nombre el código IBAN en el que se desea recibir el abono del Siniestro (excepto las líneas de retirada de cadáveres).

- OBSERVACIONES Se indicará cualquier dato que considere de Interés el Asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.

- FECHA Y FIRMA Se fechará y firmará el impreso por el Asegurado.

IMPORTANTE Cualquier designación de Beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente abono de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados.

Deben tener en cuenta que, si la indemnización corresponde al pago de un riesgo por explotación, no se podrá realizar por parcela. En cuyo caso deben ceder un porcentaje o un importe fijo e indicarlo en el apartado de observaciones.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PRECIOS ESPECIALES SEGUROS RYD – PLAN 2024

Para el Plan 2024 está previsto que se puedan pactar condiciones particulares de precios por diversos motivos: el gran tamaño de las explotaciones o concentración de las mismas (pertenencia a ADS), sistema de hidrólisis, etc. Para ello se establece un procedimiento regulador que incluye los pasos a seguir en estos casos.

- ***Formalización de documento de Condiciones Particulares***

Se incluye el modelo que posibilita, a la explotación asegurada, la aplicación de un precio inferior al máximo establecido en una determinada Comunidad Autónoma, previo pacto expreso entre el ganadero interesado y la Gestora correspondiente.

En la declaración de seguro, en el concepto “Condiciones Particulares”, se indicará el código correspondiente, en función del motivo o de quién realiza las negociaciones para el pacto de precios:

- Pacto expreso de precio
- ADS
- Cooperativa/Asociación

Igualmente, en el documento de Condiciones Particulares se relacionarán los NIF, nombre, código REGA y especies de las explotaciones afectadas, a la vez que el precio de recogida pactado.

Se dará un precio por explotación y especie, pudiendo convivir diferentes precios en la misma póliza.

El precio de retirada pactado deberá tener como máximo 4 decimales (€/kilo). Será de aplicación para pólizas del Plan 2024.

Firma: El documento de Condiciones Particulares debe ser firmado por las dos partes:

- El Ganadero (en caso de persona jurídica el representante legal) o el representante legal de la ADS, Cooperativa o Asociación, con su Nombre, NIF y sello (en caso de persona jurídica)

- El representante legal de la Empresa Gestora, con su Nombre, NIF y sello de la Empresa.

No firma el Tomador; cada ganadero puede contratar con la Entidad que desee, aunque el pacto de precio con la Gestora lo haya efectuado una ADS, por ejemplo.

El pacto se firma quedándose un original el asegurado, otro original la gestora y el original escaneado debe enviarse a Agroseguro mediante correo electrónico a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es

Se admitiría una única negociación de precio por póliza en el Plan 2024.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

- ***Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es anterior a la formalización de la póliza:***

  Con el documento de Condiciones particulares y la póliza de seguro cumplimentada se procederá a su pago y se remitirá a la Central de Agroseguro.

  Para calcular los Valores Unitarios de aseguramiento, se deberán tener en cuenta los pesos de subproducto de referencia indicados en la Norma de contratación.

  Una vez validada por Producción se emite la póliza. La aplicación de los nuevos precios acordados comienza una vez que se emite la póliza.

- ***Si el pacto y firma de la Condiciones Particulares es posterior a la formalización de la póliza:***

  Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

  La copia del documento se debe remitir a Agroseguro en un plazo máximo de los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la dirección indicada anteriormente.

  Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.

CONDICIONES PARTICULARES

REUNIDOS

Por una parte D..... con NIF..... que actúa en su nombre, o en representación de.....con domicilio en.....y con NIF.....en representación del ganadero.

De otra parte D..... con NIF…..... que actúa en calidad de representante de la Empresa Gestora ..... con NIF..... con domicilio en ..... y con poder suficiente para este acto.

ACUERDAN

Que los precios de retirada pactados son los que se indican a continuación y se aplicarán:

☐ Exclusivamente para Plan 2024

☐ Plan 2024 y planes sucesivos **(1)**

(1) En este caso, los precios serán de aplicación hasta que una de las dos partes comunique lo contrario o el precio de referencia de la Comunidad se modifique a uno inferior.

NIF	Nombre	Código REGA	Especie	Precio retirada negociado

Si fuera necesario se utilizaría relación anexa.

En caso de tratarse de ADS o Cooperativas, deberán adjuntar fichero Excel, con la información especificada en el cuadro anterior, al correo electrónico pactodeprecioryd@agroseguro.es

Nombre, NIF, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones **(2).**

Nombre, NIF de la Empresa Gestora

(2) En caso de personas jurídicas, ADS, Cooperativas y/o Asociaciones, debe firmar el representante legal.
El asegurado guardará el original de este documento acreditativo del precio pactado con la gestora con el fin de poder acreditar dicho acuerdo en caso de resultar necesario a solicitud de Agroseguro o la Empresa gestora. La Empresa Gestora deberá tener otro original.

Ambas partes firman el presente documento por duplicado en prueba de su conformidad.

D/Dña.....

D/Dña.....

En representación de la Empresa Ganadera, ADS, Cooperativa y/o Asociación
Firma

En representación de la Empresa Gestora
Firma

Fecha de firma:

- **MARCAR EL MOTIVO O GESTOR DE LA NEGOCIACIÓN:**

☐ **Pacto Expreso de precios**.

El ganadero ha pactado directamente el precio con la Empresa Gestora

☐ **ADS**

La ADS, en nombre de los socios, pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

☐ **Cooperativas/Asociaciones**

La Cooperativa o las Asociaciones Ganaderas, en nombre de sus socios, pactan el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Fichero Excel con la siguiente información: NIF socio, nombre socio, Código REGA, especie y precio negociado.

☐ **Hidrólisis (para porcino, aviar y cunícola)**

Debido a la autorización de la Comunidad Autónoma para su uso, se pacta el precio con la Empresa Gestora

Documentación adicional: Autorización oficial de la Comunidad Autónoma.

- **INDICACIONES Y ACLARACIONES ADICIONALES**:

Si las condiciones particulares se pactan y firman antes de la suscripción del seguro, el precio se aplicará en el momento de la contratación a él/los ganadero/s, Códigos REGA y especies, relacionados en este documento.

Si estas condiciones particulares se pactan una vez esté suscrito el seguro, la fecha de efecto será la de la firma de este documento, siempre que se reciba en el plazo que permita su realización.

El original escaneado de este documento, así como fichero Excel, en caso de ADS o Cooperativas, debe ser remitido a Agroseguro, en los 7 días siguientes a su firma, mediante correo electrónico, a la siguiente dirección: pactodeprecioryd@agroseguro.es.

Si se supera el plazo de los 7 días desde la firma, la fecha de efecto será la de la recepción del pacto expreso en Agroseguro.

La información del precio pactado estará disponible para las Entidades Aseguradoras integradas en el cuadro de Coaseguro del plan 2024 mediante el Servicio Web de precios.

Solo se admitirán unas condiciones particulares de precios pactados por póliza.

- **CÁLCULO DE VALORES UNITARIOS PARA LA CONTRATACIÓN**.

Se multiplicará el precio de retirada negociado, que se recoge en este documento, por el peso de subproducto de referencia correspondiente a la especie/clase de ganado de la que se trate.

Especie: 001 Bovino			
Régimen	**Grupos de raza**	**CC.AA.**	**PESO (Kg/Animal)**
001 Explotación cría o mamonera, 002 Cebadero 003 Explotación ciclo completo	001 Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación I 002 Razas en pureza de aptitud cárnica excelente conformación II 003 Resto razas de aptitud cárnica y conjunto mestizo conformación A 004 Resto razas de aptitud cárnica, razas de doble aptitud y conjunto mestizo conformación B 005 Razas de aptitud láctea	Andalucía	223
		Aragón	155
		Asturias	225
		Baleares	153
		C. Valenciana	219
		Canarias	256
		Cantabria	193
		Castilla La Mancha	172
		Castilla y León	173
		Catalunya	125
		Extremadura	181
		Galicia	115
		Madrid	196
		Murcia	209
		Navarra	186
		La Rioja	143

ANEXO II

○ ACLARACIONES EN LA CONTRATACIÓN SOBRE EXPLOTACIONES COMPUESTAS POR VARIOS TITULARES

En las pólizas que se incluyen explotaciones de varios titulares, actuará de la siguiente forma:

- Se deberá formalizar el impreso Modelo P074 con todos los titulares, donde figuren correctamente los datos solicitados.
- No existirá contrato de seguro si no se cumplimenta y firma el citado documento P074 por todos los componentes y la propia Entidad.
- El documento de adhesión es parte inseparable del contrato.
- En este documento no podrá firmar el Tomador por cuenta de los titulares de los libros.
- A efectos de la aplicación de las subvenciones por “renovación” o Ganadero Profesional, se aplicará lo que corresponda según la situación del asegurado que figura en la póliza, sin tener en cuenta al resto de integrantes.

En el caso que la explotación esté formada por varios libros de varios titulares deberán corroborar mediante el **documento de adhesión** correspondiente, la voluntad de aseguramiento de todos y cada uno de los titulares, utilizará tantos impresos como precise.

En el caso de las explotaciones que compartan medios de producción pertenecientes a uno o varios titulares los asegurados serán todos y, mediante el documento correspondiente designarán, de entre ellos, a quien habrá de representarlos a efectos del seguro, haciéndolo figurar en primer lugar, en la declaración del seguro.

Los pagos de las indemnizaciones **se realizan e imputan al titular que figure en la póliza**, excepto si existe alguna designación de beneficiario por explotación, en cuyo caso, **el pago y la imputación se realizará al beneficiario.**

(MÓDELO P074)

Relación de titulares de libros de registro de la Explotación

Asegurada en la declaración de Referencia N.º | | | | | | | | - | | **(1)**

Colectivo N.º | | | | | | | | - | | **(2)**

Nombre Titular (3)	N.I.F (4)	Nº Libro (5)	Teléfono (6)
Calle y nº (7)	**Localidad (8)**	**Provincia (9)**	**Cód. postal (10)**

Nombre Titular (3)	N.I.F (4)	Nº Libro (5)	Teléfono (6)
Calle y nº (7)	**Localidad (8)**	**Provincia (9)**	**Cód. postal (10)**

Nombre Titular (3)	N.I.F (4)	Nº Libro (5)	Teléfono (6)
Calle y nº (7)	**Localidad (8)**	**Provincia (9)**	**Cód. postal (10)**

Si la explotación se compone de más de 3 titulares, utilicen tantas hojas como fuese preciso.

Los titulares firmantes, declaran:

1 — Que, conforme a lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Seguro de referencia, incluyen en una sola declaración la totalidad de los animales que componen la Explotación asegurada, requisito sin el cual la póliza carecerá de valor y efecto alguno. Dichos animales corresponden a los libros de registro y titulares que se identifican a continuación.

2 — Que, designan su representante ante Agroseguro, a los efectos del seguro, al titular que figura en la primera hoja de esta aplicación.

En_____ a ____ de _____ de _____ (12)

FIRMAS (11)

TITULARES **ENTIDAD**

Instrucciones de Cumplimentación del Impreso (Modelo P074)

1º.- **N.º de Referencia**

Indicar el mismo de la póliza.

2º.- **N.º de Colectivo**

Indicar el número de colectivo.

3º.- **Nombre del titular**

Se indicarán los nombres de los titulares que componen la explotación.

4º.- **N.I.F.**

Se indicarán los N.I.F. de los titulares que componen la explotación.

5º.- **N.º del Libro**

Se indicará el número del libro de las explotaciones, sin omitir ningún carácter y sin indicar separadores (/-)

6º.- **Teléfono**

Se indicará el número de teléfono de los titulares que componen la explotación.

7º.- **Calle y n.º**

Se indicará la calle y el número del domicilio de los titulares que componen la explotación.

8º.- **Localidad**

Se indicará en letra la localidad del domicilio de los titulares que componen la explotación.

9 y 10º.- **Provincia y código postal**

Se indicarán la provincia y código postal del domicilio de los titulares que componen la explotación.

11º.- **Firmas**

Es imprescindible que figuren todas las firmas de los titulares que componen la explotación. En caso de que el titular sea una persona jurídica, firmará el representante de la misma. Igualmente deberá firmar el representante o apoderado de la Entidad Aseguradora. No podrá firmar este documento el tomador en nombre de los titulares.

12º.- **Fecha**

Figurará la fecha de cumplimentación del impreso, que será la misma que la de la póliza.

CAMBIOS DE TITULARIDAD

La operativa será la siguiente:

- El nuevo titular suscribirá una nueva póliza o en caso de tener póliza contratada, incluirá la explotación/es en la misma. En el momento que entre en el sistema, detectamos que es un cambio de titular, y se procederá a realizar la baja de animales/explotación en la póliza del antiguo titular a fecha de entrada en vigor de la póliza del nuevo titular, **de esta manera la póliza nueva no tendrá carencia**.
- En el caso de que el antiguo titular envíe la baja de animales/explotación por el SW de modificaciones se procederá de la siguiente forma:

	ENVIA SOLICITUD DE BAJA POLIZA/EXPLOTACIÓN EL ANTIGUO		
	SI		NO
	ENVIA JUSTIFICACIÓN El NUEVO TITULAR	NO ENVÍA JUSTIFICACIÓN EL NUEVO TITULAR	
CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) **(1)**	Comprobación en REGA el titular. Se realiza la baja (póliza/explotaciones) **(1)**
NO CONTRATA NUEVO	Se realiza la baja (póliza/explotaciones)	Se deja sin efecto la solicitud de baja	No se realiza ninguna gestión

(1) En caso de no estar cambiado el titular de la explotación en REGA, se deja sin efecto la solicitud de la baja de explotación y se anula la póliza del nuevo titular.

MEDIDAS (BONIFICACIONES/RECARGOS):

La forma de actuar será la siguiente:

- En el caso que el nuevo titular de la póliza no tenga medida asignada, se le aplicará la que tuviese el antiguo titular.
- En el caso que el nuevo titular de la póliza tenga medida asignada, se le recalculará teniendo en cuenta el histórico del antiguo titular. En el caso de tener póliza contratada con otras explotaciones, y la medida cambie, se le regularizará la póliza.

Cuando se produzca un cambio de titular de alguna de las explotaciones de la póliza, y antes de realizar la póliza el nuevo titular, se puede solicitar que se le recalcule la medida, enviando la solicitud al correo electrónico: cambiotitularganado@agroseguro.es. En caso de no comunicarlo antes de la contratación, se le aplicará la medida según se ha indicado anteriormente y, por tanto, se le regularizará la póliza una vez se detecte.

CARENCIA

Una vez que hemos detectado la existencia del cambio de titular, y siempre que la póliza del nuevo titular se pague (tengamos el justificante de transferencia (pago al contado) o se haya domiciliado) como máximo el día de la baja de la póliza anterior, no tendrá carencia.

La emisión de la nueva póliza se podrá realizar antes de solicitar la baja de la póliza del antiguo titular.

agroseguro